



de cuantas Plazas se maten con distincion del  
 numero que sean en cada una de las Dipu-  
 taciones, previniendo a los Diputados bajo  
 las mas severas penas no permitian se intro-  
 duzca ninguna otra Pl. que el numero de  
 las degolladas en la casa Vostro, y tomada  
 esta medida, el Arrendador, pues es de su  
 obligacion, debe vigilar sobre cualquier in-  
 fraccion, y de este modo habra llenado a  
 nuestro parecer el Ayuntamiento. Los Decesos  
 que se imponen la seguridad de la salud

publica = O. B. no obstante Notaria lo que  
 fuere de su agrado. Castagna Do. & Junio  
 de 1828. = Mateo Man. Merca = Antonio San-  
 carant. = Entendido el inserto informe p.  
 este Ayuntamiento. accedido: se conforma con  
 su contenido, y desde luego se lleve a efecto  
 haciendose saber a quien correspondan  
 y entreguen a cargo del sig. orig. al interes. do

En el dia de  
 Cer. de la casa  
 este acuerdo  
 a D. Pedro San-  
 carant. n. la  
 Casa Vostro y  
 en dia y mes  
 del corriente  
 el Dip. D. Pedro  
 San. y tiene n.  
 de la casa  
 la casa y el  
 de la casa  
 Fran. Victoria  
 Day. fu. =  
 H. V. =

